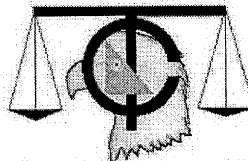




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día 21 de Noviembre de 2008, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario los Expedientes originarios del Fondo Residual Nº A-971/06 caratulado: "ALONSO STELLA MARIS S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", G-979/06 caratulado: "GUTIERREZ ANICETO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION", V-1168/06 caratulado: "VON MUNDHART SERGIO ENRIQUE Y FERNÁNDEZ MARIA CRISTINA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION", V-1167/06 caratulado: "VON MUNDHART SERGIO ENRIQUE Y FERNÁNDEZ MARIA CRISTINA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION", A-960/06 caratulado: "ARTEAGA RENE HUGO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", S-984/06 caratulado: "SOSA HUGO OSCAR S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", C-1043/06 caratulado: "CAUCOTA DOMINGO S/ ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION", N-1050/06 caratulado: "NORIEGA HECTOR JORGE S/ PAGO TOTAL DE DEUDA" al que se adjunta el Expediente del registro de este Tribunal Nº 65/07 de similar carátula, y G-981/06 caratulado: "GAMENARA FEDERICO ATILIO J. S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", que ha sido remitido para el control previsto en el art. 1º de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

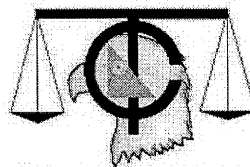
Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Presidente, seguidamente se transcribe su Voto: "...Vienen a este Presidente los Expedientes originarios del Fondo Residual Nº A-971/06 caratulado: "ALONSO STELLA MARIS S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", G-979/06 caratulado: "GUTIERREZ ANICETO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION", V-1168/06 caratulado: "VON MUNDHART SERGIO ENRIQUE Y FERNÁNDEZ MARIA CRISTINA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION", V-1167/06 caratulado: "VON MUNDHART SERGIO ENRIQUE Y FERNÁNDEZ MARIA CRISTINA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION", A-960/06 caratulado: "ARTEAGA RENE HUGO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", S-984/06 caratulado: "SOSA HUGO OSCAR S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", C-1043/06 caratulado: "CAUCOTA DOMINGO S/ ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION", N-1050/06 caratulado: "NORIEGA HECTOR JORGE S/ PAGO TOTAL DE DEUDA" al que se adjunta el Expediente del registro de este Tribunal Nº 65/07 de similar carátula, y G-981/06 caratulado: "GAMENARA FEDERICO ATILIO J. S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", a los fines de fundar mi voto.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

MJ



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En el marco de dichas actuaciones, se emitió la Nota Letra: T.C.P.- C.A. N° 1339/08 y el Informe Legal Letra: T.C.P. - P.L. N° 434/08, por los cuales el Dr. Gustavo MOLNAR indica que lo resuelto a través del Acuerdo Plenario N° 1631 se hace extensivo a los Expedientes citados, sugiriendo el procedimiento a seguir en relación a cada uno de ellos.-----

Mediante el citado Acuerdo Plenario se dieron por concluidas las actuaciones tramitadas por el Expediente Letra: V.L. N° 429/06 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "INFORME LEGAL LETRA: T.C.P. - S.L. N° 392/06 S/ INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN LEY 692", dando por cumplida la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual creada por el art. 4 de la Ley Provincial 478, en relación al Instructivo denominado "PROCEDIMIENTO DE ACOGIMIENTO DE DEUDORES QUE HUBIESEN REFINANCIADO CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 692/06, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 486, MODIFICADA POR LA LEY 551, Y CUYOS ACUERDOS HUBIESEN CADUCADO SIEMPRE Y CUANDO ESTEN EN JUICIO CON O SIN SENTENCIA FIRME.", requerida en el Artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1241.-----

En él se analizó si los elementos colectados en dichas actuaciones como consecuencia de lo dispuesto en el Acuerdo Plenario N° 1241, resultaban suficientes a los efectos dar por cumplida la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo en relación al citado Instructivo.-----

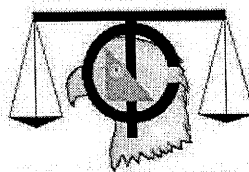
Al respecto, al emitir el Voto que integró el Acuerdo Plenario N° 1631, el suscripto indicaba: *"...comparto el criterio sustentado por la Secretaria Legal en su Informe N° 327/08, en cuanto que, tal como surge de los fundamentos del citado Acuerdo Plenario, el objeto del pronunciamiento requerido a la Comisión de Seguimiento Legislativo acerca de la aprobación del procedimiento establecido por el titular del Fondo Residual, fue, fundamentalmente, respecto a la forma de imputar los pagos parciales, que se calcularon como un porcentaje del monto refinanciado de acuerdo a la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551, y que luego se trasladó y se aplicó al monto fijado como base por la Ley Provincial 692, tomando el saldo resultante como capital para la regularización de la deuda conforme los términos de ésta última Ley. El Punto 3) de la Nota glosada a fs. 47/48, que conforme se indica en la Nota Letra: DLDARI N° 014/08 exterioriza la opinión de la mayoría de los integrantes de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual, refiere al criterio de los firmantes acerca del modo de imputación de los pagos que se hubieran realizado a partir de la celebración de acuerdos de refinanciación -vigentes o caducos- en el marco de la Ley Provincial 486*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Mg



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

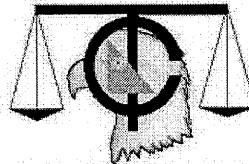
modificada por su similar 551, y el consecuente recálculo del saldo de la deuda a los fines de la aplicación del régimen establecido por la Ley Provincial 692. Indicando que: “...debería en primer lugar determinarse qué porción de cada uno de los pagos realizados corresponde a **capital**, y qué porción corresponde a **intereses**; ello, en función de las tasas de la operación de refinanciación y del sistema de amortización utilizado -que en general será el sistema “Frances” de amortización -. Luego, se debería imputar esa porción de capital abonado a la deuda total, (deuda que deberá ser calculada por aplicación de las pautas establecidas en la Ley 692); pudiendo refinanciarse el saldo resultante, de acuerdo a las previsiones del Régimen Transitorio de Regularización de Deuda. Todo ello, siempre que se hubiere materializado en debida forma el pertinente acogimiento...”. Este procedimiento fue analizado por la Auditora Fiscal en el Informe Letra: T.C.P. N° 021/08, comparativamente con el procedimiento implementado por el titular del Fondo Residual a través del Instructivo glosado a fs. 12, considerando que ambos criterios expresan el mismo tipo de procedimiento, con la diferencia que el Instructivo resulta más detallado al hablar de Valor Contable, cuando la opinión vertida por la Comisión se remite a lo estipulado por la Ley Provincial 692; concluyendo en el Punto 1) que “...tanto lo expresado en el Instructivo “Aplicación Ley N° 692/06” (fojas 12) como lo opinado por la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual (fojas 47/48), respecto del procedimiento de imputación de pagos, son coincidentes, considerando aceptable dicho procedimiento.”. Por tanto, si bien no ha podido obtenerse de parte de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual un pronunciamiento concreto aprobatorio o desaprobatorio del Instructivo glosado a fs. 12, conforme se le requiriera a través de las Notas Letra: T.C.P. N° 237/07, 395/07, 527/07 y 567/08; sí puede contarse con la opinión mayoritaria de sus integrantes plasmada en la Nota obrante a fs. 47/48, fijando un procedimiento de imputación de pagos que resulta coincidente con el implementado por el titular del Fondo Residual a través del citado Instructivo. Cuestión ésta que, tal como indicara precedentemente, fue el principal objeto del pronunciamiento requerido por el Artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1241...”. Criterio que fue compartido por el entonces Vocal de Auditoría de este Tribunal, derivando en la decisión comentada precedentemente.-----

En esta instancia, se analizarán cada uno de los Expedientes originarios del Fondo Residual citados al inicio del presente, a la luz de lo dispuesto en el Artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1631 y en función de lo indicado en el Informe Legal Letra: T.C.P. - P.L. N° 434/08.-----

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

A) Expediente N° A-971/06, caratulado: "ALONSO STELLA MARIS S/ PAGO TOTAL DE DEUDA"-----

A fs. 48 obra la Nota Letra: T.C.P. N° 255/07 remitiendo en devolución al Fondo Residual, entre otros, el presente Expediente, en virtud de resultar alcanzado por los Acuerdos Plenarios N° 1241 y 1244, a fin que se cumplimenten los extremos allí expresados. -----

En relación a lo indicado en la citada Nota, el entonces Administrador del Fondo Residual remite nuevamente las actuaciones a consideración de este Tribunal con la Nota F.R. N° 234/07 (fs. 49); solicitando se le indicara si la solicitud de aprobación del Instructivo debía ser efectuada por él, atento que según lo dispuesto por el art. 1° del Acuerdo Plenario N° 1241 la cuestión planteada fue girada a la Comisión de Seguimiento Legislativo por este mismo Tribunal.-----

Posteriormente, se emitió el Acuerdo Plenario N° 1407 (fs. 51/52) devolviendo las actuaciones al ente, haciéndole saber a su Administrador, en respuesta a lo solicitado, que es a él a quien corresponde remitir las actuaciones a la Comisión de Seguimiento Legislativo a los efectos de la intervención que le compete; para que, una vez efectuado, remita a este Tribunal copia certificada del Acta emitida por la misma donde conste en forma expresa la aprobación del referido Instructivo. Notificado del citado Acuerdo (fs. 53), el Fondo Residual remite nuevamente las actuaciones a este Tribunal, esta vez con la Nota F.R. N° 635/07 (fs. 55), solicitando el ex Administrador se le aclare si la respuesta brindada por la citada Comisión en contestación a la Nota Letra: T.C.P. N° 527/07 emitida en relación al Expediente Letra: V.L. N° 429/06 del registro de este Tribunal, implicaba la aprobación por parte de dicha Comisión de tal instructivo.-----

Notificado del citado Acuerdo (fs. 53), el Fondo Residual remite nuevamente las actuaciones a este Tribunal, esta vez con la Nota F.R. N° 635/07 (fs. 55), solicitando el ex Administrador se le aclare si la respuesta brindada por la citada Comisión en contestación a la Nota Letra: T.C.P. N° 527/07 emitida en relación al Expediente Letra: V.L. N° 429/06 del registro de este Tribunal, implicaba la aprobación por parte de dicha Comisión de tal instructivo.-----

Al respecto, indica el Informe Legal Letra: T.C.P. - P.L. N° 434/08 (fs. 58/60) que se ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado en el Acuerdo Plenario N° 1407; advirtiendo que al momento de dictarse el mismo no se advirtió que la deuda de la Sra. ALONSO era en dólares, considerando que sólo correspondería corroborar si el Acuerdo de Transacción Judicial obrante a fs. 35/37 fue homologado judicialmente.-----

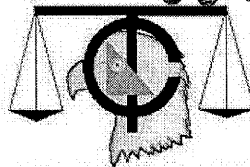
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001693



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Por mi parte, habiéndose dispuesto a través del Acuerdo Plenario N° 1631 la conclusión de las actuaciones tramitadas por el Expediente Letra: V.L. N° 429/06 del registro de este Tribunal, dando por cumplida la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual creada por el art. 4 de la Ley Provincial 478 en relación al mencionado Instructivo, requerida en el Artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1241; considero procedente, en esta instancia, dar por cumplido el requerimiento efectuado al Administrador del Fondo Residual en la Nota Letra: T.C.P. N° 255/07 y el Artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1407 en relación a la intervención de la citada Comisión, dando por concluida la intervención de este organismo de control en las actuaciones respecto de esta cuestión.-----

Ahora bien, disiento con el letrado actuante en cuanto que este Tribunal no advirtió que se trataba de un deuda en dólares, por cuanto, tal como se menciona en el Acuerdo Plenario N° 1407, a través de la Nota Letra: T.C.P. N° 255/07, se hizo saber al Fondo Residual que la presentes actuaciones resultaban alcanzadas por el Acuerdo Plenario N° 1244, en el que este organismo de control fijó su postura en cuanto a la interpretación que corresponde otorgar al Artículo 1° inc. 1) de la Ley Provincial 692 en relación a los créditos que conforme la documental respaldatoria fueron cedidos en dólares; advirtiendo que no obra en autos documentación o informe que acrediten las acciones adoptadas al respecto. Por lo que considero procedente en esta instancia requerir al organismo informe a este Tribunal acerca de las mismas, indicando si el Acuerdo de Transacción Judicial obrante a fs. 35/37 fue homologado judicialmente.-----

B) Expediente N° G-979/06, caratulado: "GUTIERREZ ANICETO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION".-----

A fs. 50 obra la Nota Letra: T.C.P. N° 255/07 remitiendo en devolución al Fondo Residual, entre otros, el presente Expediente, en virtud de resultar alcanzado por el Acuerdo Plenario N° 1241, a fin que se cumplimenten los extremos allí expresados.-----

En relación a lo indicado en la citada Nota, el entonces Administrador del Fondo Residual remite las actuaciones a consideración de este Tribunal con la Nota F.R. N° 231/07 (fs. 51); solicitando se le indicara si la solicitud de aprobación del Instructivo debía ser efectuada por él, atento que según lo dispuesto por el art. 1° del Acuerdo Plenario N° 1241 la cuestión planteada fue girada a la Comisión de Seguimiento Legislativo por este mismo Tribunal.-----

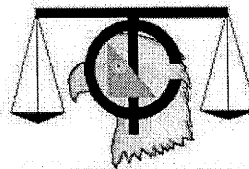
En esta instancia, se emitió el Acuerdo Plenario N° 1352 (fs. 54/57), disponiendo en su Artículo 1°: "Requerir al Sr. Administrador del Fondo Residual dé acabado

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

mg



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

*cumplimiento a las disposiciones previstas en el Punto 2 a) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02, generando para el presente caso como en todos los otros en que exista refinanciación de la deuda, el pertinente y fundado análisis de las garantías ofrecidas. Adicionalmente para el presente y previa verificación en el caso de no corresponder, proceda a rectificar la cláusula octava del convenio obrante a fs. 36/38, de modo tal que refleje la realidad de la operatoria.”. Haciéndole saber a su Administrador en el Artículo 2º, “en respuesta a la solicitud efectuada por Nota FR N° 231/07 que, sin perjuicio de la solicitud formulada por este Tribunal de Cuentas a la Comisión de Seguimiento Legislativo en torno a la aprobación del procedimiento emitido por el titular del organismo, dicha gestión correspondía y debió ser ejecutada por el órgano emisor del instructivo con carácter previo a su implementación y que motivara la intervención de éste Tribunal de Cuentas en función del control de legalidad que le es propio.”.-----*

Notificado del citado Acuerdo (fs. 53), el Fondo Residual remite nuevamente las actuaciones a este Tribunal, con la Nota F.R. N° 667/07 (fs. 59), indicando su ex Administrador en relación al requerimiento efectuado en el Artículo 1º, que en el convenio se dispuso erróneamente en su cláusula octava que el deudor mantenía la garantía originaria pactada con la entidad crediticia, cuando en realidad fue una deuda transferida sin garantía, por lo que se efectuó la addenda agregada a fs. 58. Respecto a lo dispuesto en el Artículo 2º, solicita se le indique si la respuesta brindada por la citada Comisión de Seguimiento en contestación a la Nota Letra: T.C.P. N° 527/07 emitida en relación al Expediente Letra: V.L. N° 429/06 del registro de este Tribunal, implica la aprobación por parte de dicha Comisión de tal instructivo.-----

Al respecto, indica el Informe Legal Letra: T.C.P. - P.L. N° 434/08 (fs. 58/60) que se ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado en Artículo 2º del Acuerdo Plenario N° 1352 en relación a la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo dispuesta por el Acuerdo Plenario N° 1241.-----

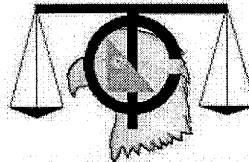
Por mi parte, habiéndose dispuesto a través del Acuerdo Plenario N° 1631 la conclusión de las actuaciones tramitadas por el Expediente Letra: V.L. N° 429/06 del registro de este Tribunal, dando por cumplida la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual creada por el art. 4 de la Ley Provincial 478 en relación al mencionado Instructivo, requerida en el Artículo 1º del Acuerdo Plenario N° 1241; considero procedente, en esta instancia, dar por cumplido el requerimiento efectuado al Administrador del Fondo Residual en la Nota Letra: T.C.P. N° 255/07 y el Artículo 2º del Acuerdo Plenario N° 1352 en relación a la intervención de la citada Comisión, dando por concluida la

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”

kyj



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

intervención de este organismo de control en las actuaciones respecto de esta cuestión.-----

Y, asimismo, en función de la documentación incorporada a fs. 58/59 procede, también, dar por cumplido el requerimiento efectuado en el Artículo 1º del referido Acuerdo Plenario.-----

C) Expediente N° V-1168/06, caratulado: "VON MUNDHART SERGIO ENRIQUE Y FERNÁNDEZ MARIA CRISTINA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION".-----

Respecto a dichas actuaciones, se emitió el Acuerdo Plenario N° 1541 (fs. 83/87), disponiendo en su Artículo 1º tomar conocimiento de la información aportada a través de la Nota Letra: F.R. N° 726/07 (fs. 43/49 y 77), considerándola como suficiente a los fines de dar por concluida en esa instancia la cuestión de los honorarios, en relación a la causa judicial caratulada: "FONDO RESIDUAL LEY N° 478 C/ VON MUNDHART SERGIO ENRIQUE Y OTRO S/ PREPARA VÍA EJECUTIVA" (Expediente N° 11.466), tramitada por ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Sur. Ello, acorde el criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 1418.-----

Asimismo, en su Artículo 2º, se resolvió "*Hacer saber al Administrador del Fondo Residual que, no surgen de autos elementos concretos que tengan por acreditado pronunciamiento legislativo sobre la pretendida "aprobación", conforme sostiene el Sr. Administrador del Fondo Residual del Instructivo denominado: "PROCEDIMIENTO DE ACOGIMIENTO DE DEUDORES QUE HUBIESEN REFINANCIADO CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 692/06, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 486, MODIFICADA POR LA LEY 551, Y CUYOS ACUERDOS HUBIESEN CADUCADO SIEMPRE Y CUANDO ESTEN EN JUICIO CON O SIN SENTENCIA FIRME."*, debiendo estarse al criterio ya sustentado por este Órgano de Control a través del Acuerdo Plenario N° 1241."-----

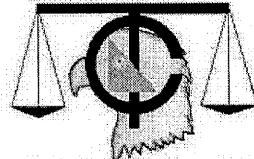
En relación a lo dispuesto por el Artículo 2º del mencionado Acuerdo Plenario, el entonces Administrador del Fondo Residual remite nuevamente las actuaciones a consideración de este Tribunal con la Nota F.R. N° 954/07 (fs. 88); indicando que con fecha 05/06/07 remitió a este Tribunal la Nota F.R. N° 583/07, por la cual solicitaba se le aclare si la respuesta brindada por la citada Comisión en contestación a la Nota Letra: T.C.P. N° 527/07 emitida en relación al Expediente Letra: V.L. N° 429/06 del registro de este Tribunal, implicaba la aprobación por parte de dicha Comisión de tal instructivo.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"

MJ.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Al respecto, indica el Informe Legal Letra: T.C.P. - P.L. N° 434/08 (fs. 89/91) que se ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado en Artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 1541 en relación a la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo dispuesta por el Acuerdo Plenario N° 1241.-----

Por mi parte, habiéndose dispuesto a través del Acuerdo Plenario N° 1631 la conclusión de las actuaciones tramitadas por el Expediente Letra: V.L. N° 429/06 del registro de este Tribunal, dando por cumplida la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual creada por el art. 4 de la Ley Provincial 478 en relación al mencionado Instructivo, requerida en el Artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1241; considero procedente, en esta instancia, dar por cumplido el requerimiento efectuado al Administrador del Fondo Residual en el Artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 1541 en relación a la intervención de la citada Comisión, dando por concluida la intervención de este organismo de control en las actuaciones respecto de esta cuestión.-----

D) Expediente N° V-1167/06 caratulado: "VON MUNDHART SERGIO ENRIQUE Y FERNÁNDEZ MARIA CRISTINA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION".-----

Respecto a dichas actuaciones, se emitió el Acuerdo Plenario N° 1496 (fs. 80/85), disponiendo en su Artículo 1° tomar conocimiento de la información glosada a fs 41/43 y 74, considerándola como suficiente a los fines de dar por concluida en esa instancia la cuestión de los honorarios, en relación a la causa judicial caratulada: "FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ VON MUNDHART, SERGIO S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" (Expediente N° 11.472), tramitada por ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Sur. Ello, acorde el criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 1418.-----

Asimismo, en su Artículo 3° se hizo saber al titular del ente que, habiendo este organismo de control fijado su postura en cuanto a la interpretación que corresponde otorgar al Artículo 1° inc. 1) de la Ley Provincial 692 en relación a los créditos que conforme la documental respaldatoria fueron cedidos en dólares, a través del Artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1244, deberá estarse al criterio allí sentado, a los fines del cálculo de la deuda cuyos antecedentes obran a fs. 20/22 de las presentes actuaciones.-----

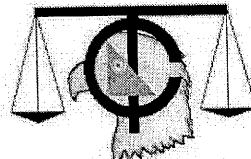
Finalmente, por el Artículo 4° se resolvió "*Hacer saber al Administrador del Fondo Residual que deberá remitir las actuaciones de su registro N° V-1167/06 a la Comisión de Seguimiento Legislativo a efectos de la intervención que le compete, o en su caso remita copia certificada del Acta emitida por dicha Comisión donde conste en forma expresa la aprobación del INSTRUCTIVO denominado:*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"

M. J.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"PROCEDIMIENTO DE ACOGIMIENTO DE DEUDORES QUE HUBIESEN REFINANCIADO CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 692/06, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 486, MODIFICADA POR LA LEY 551, Y CUYOS ACUERDOS HUBIESEN CADUCADO SIEMPRE Y CUANDO ESTEN EN JUICIO CON O SIN SENTENCIA FIRME."-----

En relación a lo dispuesto por el Artículo 4º del mencionado Acuerdo Plenario, el entonces Administrador del Fondo Residual remite nuevamente las actuaciones a consideración de este Tribunal con la Nota F.R. N° 862/07 (fs. 86) ; indicando que con fecha 05/06/07 remitió a este Tribunal la Nota F.R. N° 583/07, por la cual solicitaba se le aclare si la respuesta brindada por la citada Comisión en contestación a la Nota Letra: T.C.P. N° 527/07 emitida en relación al Expediente Letra: V.L. N° 429/06 del registro de este Tribunal, implicaba la aprobación por parte de dicha Comisión de tal instructivo.-----

Al respecto, indica el Informe Legal Letra: T.C.P. - P.L. N° 434/08 (fs. 90/92) que se ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado en el Artículo 4º del Acuerdo Plenario N° 1496 en relación a la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo dispuesta por el Acuerdo Plenario N° 1241; considerando en cuanto al incumplimiento del Acuerdo Plenario N° 1244 que correspondería requerir al Fondo Residual indique el estado del trámite de la causa judicial caratulada: "FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ VON MUNDHART, SERGIO S/ PREPARA VIA EJECUTIVA" (Expediente N° 11.472), o en su defecto si se homologó el Acuerdo de Transacción Judicial glosado a fs. 35/37.-----

Por mi parte, habiéndose dispuesto a través del Acuerdo Plenario N° 1631 la conclusión de las actuaciones tramitadas por el Expediente Letra: V.L. N° 429/06 del registro de este Tribunal, dando por cumplida la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual creada por el art. 4 de la Ley Provincial 478 en relación al mencionado Instructivo, requerida en el Artículo 1º del Acuerdo Plenario N° 1241; considero procedente, en esta instancia, dar por cumplido el requerimiento efectuado al Administrador del Fondo Residual en el Artículo 4º del Acuerdo Plenario N° 1496 en relación a la intervención de la citada Comisión, dando por concluida la intervención de este organismo de control en las actuaciones respecto de esta cuestión.-----

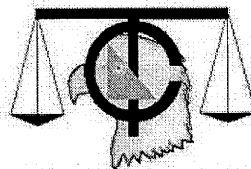
Y, asimismo, ante la ausencia de documentación o informe que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Acuerdo Plenario N° 1496, considero procedente en esta instancia requerir al organismo informe a este Tribunal las acciones adoptadas al respecto, indicando si el Acuerdo de Transacción Judicial obrante a fs. 35/37 fue homologado judicialmente.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"

Moj-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

E) Expediente N° A-960/06, caratulado: "ARTEAGA RENE HUGO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA"-----

A fs. 45 obra la Nota Letra: T.C.P. N° 255/07 remitiendo en devolución al Fondo Residual, entre otros, el presente Expediente, en virtud de resultar alcanzado por el Acuerdo Plenario N° 1241, a fin que se cumplimenten los extremos allí expresados.-----

En relación a lo indicado en la citada Nota, el entonces Administrador del Fondo Residual remite las actuaciones a consideración de este Tribunal con la Nota F.R. N° 233/07 (fs. 46); solicitando se le indicara si la solicitud de aprobación del Instructivo debía ser efectuada por él, atento que según lo dispuesto por el art. 1° del Acuerdo Plenario N° 1241 la cuestión planteada fue girada a la Comisión de Seguimiento Legislativo por este mismo Tribunal.-----

Posteriormente, se emitió el Acuerdo Plenario N° 1407 (fs. 48/49) devolviendo las actuaciones al ente, haciéndole saber a su Administrador, en respuesta a lo solicitado, que es a él a quien corresponde remitir las actuaciones a la Comisión de Seguimiento Legislativo a los efectos de la intervención que le compete; para que, una vez efectuado, remita a este Tribunal copia certificada del Acta emitida por la misma donde conste en forma expresa la aprobación del referido Instructivo. Notificado del citado Acuerdo (fs. 50), el Fondo Residual remite nuevamente las actuaciones a este Tribunal, con la Nota F.R. N° 638/07 (fs. 51), solicitando el ex Administrador se le aclare si la respuesta brindada por la citada Comisión en contestación a la Nota Letra: T.C.P. N° 527/07 emitida en relación al Expediente Letra: V.L. N° 429/06 del registro de este Tribunal, implicaba la aprobación por parte de dicha Comisión de tal instructivo.-----

Al respecto, indica el Informe Legal Letra: T.C.P. - P.L. N° 434/08 (fs. 54/56) que se ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado en el Acuerdo Plenario N° 1407 en relación a la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo dispuesta por el Acuerdo Plenario N° 1241.-----

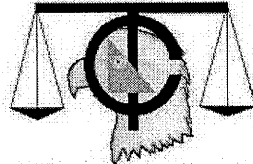
Por mi parte, habiéndose dispuesto a través del Acuerdo Plenario N° 1631 la conclusión de las actuaciones tramitadas por el Expediente Letra: V.L. N° 429/06 del registro de este Tribunal, dando por cumplida la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual creada por el art. 4 de la Ley Provincial 478 en relación al mencionado Instructivo, requerida en el Artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1241; considero procedente, en esta instancia, dar por cumplido el requerimiento efectuado al Administrador del Fondo Residual en la Nota Letra: T.C.P. N° 255/07 y el Artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1407 en relación a la intervención de la citada Comisión, dando por concluida la

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

mg-



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

intervención de este organismo de control en las actuaciones respecto de esta cuestión.-----

Ahora bien, no obra en las presentes actuaciones el Informe acerca del estado de la causa judicial caratulada: "FONDO RESIDUAL LEY N° 478 c/ ARTEAGA, RENE HUGO S/ EJECUTIVO" (Expediente N° 6563) tramitada por ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte a la que refiere el acuerdo transaccional obrante a fs. 32/34, como tampoco copia del Contrato de Locación de Servicios celebrado con el profesional actuante en dicha causa, requeridos en función del criterio sentado en el Acuerdo Plenario N° 1418, emitido en el marco del Expediente originario del Fondo Residual N° G-893/06, caratulado: "GAGGIOTTI FLAVIO CRISTIAN S/ PAGO TOTAL DE DEUDA" y el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 181/06, de similar carátula; por lo que entiendo procedente en esta instancia requerir al Fondo Residual incorpore dicha documentación.-----

F) Expediente N° S-984/06, caratulado: "SOSA HUGO OSCAR S/ PAGO TOTAL DE DEUDA".-----

A fs. 47 obra la Nota Letra: T.C.P. N° 255/07 remitiendo en devolución al Fondo Residual, entre otros, el presente Expediente, en virtud de resultar alcanzado por el Acuerdo Plenario N° 1241, a fin que se cumplimenten los extremos allí expresados.-----

En relación a lo indicado en la citada Nota, el entonces Administrador del Fondo Residual remite las actuaciones a consideración de este Tribunal con la Nota F.R. N° 232/07 (fs. 48); solicitando se le indicara si la solicitud de aprobación del Instructivo debía ser efectuada por él, atento que según lo dispuesto por el art. 1° del Acuerdo Plenario N° 1241 la cuestión planteada fue girada a la Comisión de Seguimiento Legislativo por este mismo Tribunal.-----

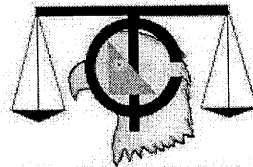
Posteriormente, se emitió el Acuerdo Plenario N° 1407 (fs. 51/52) devolviendo las actuaciones al ente, haciéndole saber a su Administrador, en respuesta a lo solicitado, que es a él a quien corresponde remitir las actuaciones a la Comisión de Seguimiento Legislativo a los efectos de la intervención que le compete; para que, una vez efectuado, remita a este Tribunal copia certificada del Acta emitida por la misma donde conste en forma expresa la aprobación del referido Instructivo. Notificado del citado Acuerdo (fs. 50), el Fondo Residual remite nuevamente las actuaciones a este Tribunal, con la Nota F.R. N° 637/07 (fs. 53), solicitando el ex Administrador se le aclare si la respuesta brindada por la citada Comisión en contestación a la Nota Letra: T.C.P. N° 527/07 emitida en relación al Expediente

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

kyj



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Letra: V.L. N° 429/06 del registro de este Tribunal, implicaba la aprobación por parte de dicha Comisión de tal instructivo.-----

Al respecto, indica el Informe Legal Letra: T.C.P. - P.L. N° 434/08 (fs. 56/58) que se ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado en el Acuerdo Plenario N° 1407, en relación a la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo dispuesta por el Acuerdo Plenario N° 1241.-----

Por mi parte, habiéndose dispuesto a través del Acuerdo Plenario N° 1631 la conclusión de las actuaciones tramitadas por el Expediente Letra: V.L. N° 429/06 del registro de este Tribunal, dando por cumplida la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual creada por el art. 4 de la Ley Provincial 478 en relación al mencionado Instructivo, requerida en el Artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1241; considero procedente, en esta instancia, dar por cumplido el requerimiento efectuado al Administrador del Fondo Residual en la Nota Letra: T.C.P. N° 255/07 y el Artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1407 en relación a la intervención de la citada Comisión, dando por concluida la intervención de este organismo de control en las actuaciones respecto de esta cuestión.-----

G) Expediente N° C-1043/06 caratulado: "CAUCOTA DOMINGO S/ ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION".-----

Respecto a dichas actuaciones, se emitió el Acuerdo Plenario N° 1499 (fs. 76/80), disponiendo en su Artículo 1° tomar conocimiento del Informe obrante a fs. 73, considerándolo como suficiente a los fines de dar por concluida en esa instancia la cuestión de los honorarios, en relación a la causa judicial caratulada: "FONDO RESIDUAL LEY 478 C/ CAUCOTA, DOMINGO S/ PREPARA VIA – COBRO EJECUTIVO" (Expediente N° 11.356), tramitada por ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Sur.-----

Asimismo, en su Artículo 2° se requirió al organismo informe el motivo por el cual se consignó en la cláusula 3° del convenio glosado a fs. 30/32 una línea de operación distinta a la señalada en la cláusula 1° y en el instrumento de fs. 16, y para la hipótesis de tratarse de un error material, proceder a su corrección y addenda en el convenio, debiendo asimismo adjuntar el Anexo I a que refiere la cláusula 3°, suscripto por las partes.-----

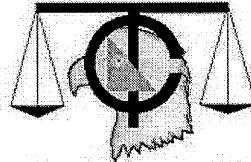
Finalmente, por el Artículo 3° se resolvió "*Hacer saber al Administrador del Fondo Residual que resultando una deuda refinanciada con un convenio anterior y existiendo criterio asumido por éste Tribunal al respecto mediante el Acuerdo Plenario N° 1241, deberá remitir las actuaciones de marras a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual a efectos de la intervención que le*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Mj.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

competente, o en su caso remita copia certificada del Acta emitida por dicha Comisión donde conste en forma expresa la aprobación del INSTRUCTIVO denominado: "PROCEDIMIENTO DE ACOGIMIENTO DE DEUDORES QUE HUBIESEN REFINANCIADO CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 692/06, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 486, MODIFICADA POR LA LEY 551, Y CUYOS ACUERDOS HUBIESEN CADUCADO SIEMPRE Y CUANDO ESTEN EN JUICIO CON O SIN SENTENCIA FIRME."-----

Notificado del citado Acuerdo (fs. 75), el ex Administrador del Fondo Residual remite nuevamente las actuaciones a este Tribunal, con la Nota F.R. N° 863/07 (fs. 81), indicando en relación al requerimiento efectuado en el Artículo 2º, que en la cláusula 1º del Acuerdo se consignó el número de línea y operación originalmente transferida al ente, en tanto que en la cláusula 3º se consignó el número de línea y operación que coincide con la de fs. 16, atento que el deudor ya había reconocido y refinanciado su deuda en los términos de la Ley Provincial 551, circunstancia que generó que al darle el alta a dicha refinanciación se genere una nueva línea y operación que sustituyó a la original. En cuanto a lo dispuesto en el Artículo 2º, señala que con fecha 05/06/07 remitió a este Tribunal la Nota F.R. N° 583/07, por la cual solicitaba se le aclare si la respuesta brindada por la citada Comisión en contestación a la Nota Letra: T.C.P. N° 527/07 emitida en relación al Expediente Letra: V.L. N° 429/06 del registro de este Tribunal, implicaba la aprobación por parte de dicha Comisión de tal instructivo.-----

Al respecto, indica el Informe Legal Letra: T.C.P. - P.L. N° 434/08 (fs. 85/87) que se ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado en el Artículo 3º del Acuerdo Plenario N° 1499 en relación a la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo dispuesta por el Acuerdo Plenario N° 1241.-----

Por mi parte, habiéndose dispuesto a través del Acuerdo Plenario N° 1631 la conclusión de las actuaciones tramitadas por el Expediente Letra: V.L. N° 429/06 del registro de este Tribunal, dando por cumplida la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual creada por el art. 4 de la Ley Provincial 478 en relación al mencionado Instructivo, requerida en el Artículo 1º del Acuerdo Plenario N° 1241; considero procedente, en esta instancia, dar por cumplido el requerimiento efectuado al Administrador del Fondo Residual en el Artículo 3º del Acuerdo Plenario N° 1499 en relación a la intervención de la citada Comisión, dando por concluida la intervención de este organismo de control en las actuaciones respecto de esta cuestión.-----

Y, asimismo, en función de lo informado en el Punto a) de la Nota F.R. N° 863/07 mencionada ut supra y el estado de las presentes actuaciones, entiendo procede,

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Mg.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

también, dar por cumplido el requerimiento efectuado en el Artículo 2º del referido Acuerdo Plenario.-----

H) Expediente N° N-1050/06, caratulado: "NORIEGA HECTOR JORGE S/ PAGO TOTAL DE DEUDA".-----

Respecto a dichas actuaciones, se emitió el Acuerdo Plenario N° 1398 (fs. 51/55), disponiendo en su Artículo 1º hacer saber al Administrador del Fondo Residual que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 1º inc. 5) de la Ley Provincial 692, debería reflejarse en los convenios relacionados con causas judiciales en trámite, la situación en que se encuentran los honorarios devengados, dejando constancia en ellos, de ser posible, de su monto, en base al informe que debería confeccionar el titular del Fondo Residual acerca del estado de la causa y de los importes devengados en tal concepto.-----

Asimismo, en su Artículo 2º se resolvió: "*Hacer saber al Administrador del Fondo Residual, que respecto del Acta Letra F.R. N° 156 sólo se tiene conocimiento que ha sido tenida presente por dicha Comisión de Seguimiento Legislativo, más no surgen de autos elementos que tengan por acreditada la pretendida "aprobación" de la misma, conforme sostiene el Sr. Administrador del Fondo Residual; como así tampoco que existe constancia que se haya emitido pronunciamiento sobre la aprobación del Instructivo denominado: "PROCEDIMIENTO DE ACOGIMIENTO DE DEUDORES QUE HUBIESEN REFINANCIADO CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 692/06, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 486, MODIFICADA POR LA LEY 551, Y CUYOS ACUERDOS HUBIESEN CADUCADO SIEMPRE Y CUANDO ESTEN EN JUICIO CON O SIN SENTENCIA FIRME.", emitido por el Administrador del Fondo Residual; debiendo estarse al criterio ya sustentado por éste Órgano de Control a través del Acuerdo Plenario N° 1241.*".-----

En relación a lo dispuesto por el Artículo 2º del mencionado Acuerdo Plenario, el entonces Administrador del Fondo Residual remite nuevamente las actuaciones a consideración de este Tribunal con la Nota F.R. N° 609/07 (fs. 56); solicitando se le aclare si la respuesta brindada por la citada Comisión en contestación a la Nota Letra: T.C.P. N° 527/07 emitida en relación al Expediente Letra: V.L. N° 429/06 del registro de este Tribunal, implica la aprobación por parte de dicha Comisión de tal instructivo.-----

Al respecto, indica el Informe Legal Letra: T.C.P. - P.L. N° 434/08 (fs. 58/60) que no se ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado en el Artículo 1º del Acuerdo Plenario N° 1398, siendo cumplimentado el requerimiento efectuado en

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Muj



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

su Artículo 2º en relación a la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo dispuesta por el Acuerdo Plenario N° 1241.-----

Por mi parte, habiéndose dispuesto a través del Acuerdo Plenario N° 1631 la conclusión de las actuaciones tramitadas por el Expediente Letra: V.L. N° 429/06 del registro de este Tribunal, dando por cumplida la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual creada por el art. 4 de la Ley Provincial 478 en relación al mencionado Instructivo, requerida en el Artículo 1º del Acuerdo Plenario N° 1241; considero procedente, en esta instancia, dar por cumplido el requerimiento efectuado al Administrador del Fondo Residual en el Artículo 2º del Acuerdo Plenario N° 1398 en relación a la intervención de la citada Comisión, dando por concluida la intervención de este organismo de control en las actuaciones respecto de esta cuestión.-----

Y, asimismo, en relación a lo dispuesto en su Artículo 1º, se advierte que no obra en las presentes actuaciones el Informe acerca del estado de la causa judicial caratulada: "FONDO RESIDUAL LEY N° 478 c/ NORIEGA, HÉCTOR JORGE y otra s/ EJECUTIVO" (Expediente N° 6730), tramitada por ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte, a la que refiere el acuerdo transaccional obrante a fs. 31/33, requerido en función del criterio sentado en el Acuerdo Plenario N° 1418, emitido en el marco del Expediente originario del Fondo Residual N° G-893/06, caratulado: "GAGGIOTTI FLAVIO CRISTIAN S/ PAGO TOTAL DE DEUDA" y el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 181/06, de similar carátula; por lo que entiendo procedente en esta instancia requerir al Fondo Residual incorpore dicha documentación, a fin de dar por concluida la cuestión de los honorarios en relación a dicha causa judicial.-----

l) Expediente N° G-981/06, caratulado: "GAMENARA FEDERICO ATILIO J. S/ PAGO TOTAL DE DEUDA".-----

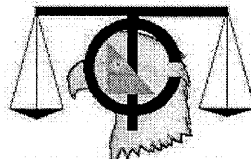
En el marco de dichas actuaciones se emitió el Acuerdo Plenario N° 1273 (fs. 67/75), haciendo saber a su Administrador, que, por tratarse de situaciones no contempladas expresamente por la Ley Provincial 692, el procedimiento para la determinación del monto de la deuda cuando ha habido reconocimiento de deuda, determinación judicial del monto o pagos parciales, debe contar con la aprobación de la Comisión de Seguimiento Legislativo, en forma previa a efectuar el control posterior legal y financiero a cargo de este Tribunal, previsto en el art. 1 de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551. Ello, conforme lo indicado en el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 451/06 y acorde el criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 1241 (Artículo 1º).-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"

Mg.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Asimismo, en su Artículo 2º, se recomendó al titular del Fondo Residual implementara un procedimiento de determinación de deudas que contemplara todos los posibles casos con sus circunstancias particulares, aplicable a los deudores que hubieren manifestado su adhesión expresa al Régimen de Regularización de Deudas creado por la Ley Provincial 692 dentro de los plazos previstos en su art. 1 inc. 6); debiendo contar con la aprobación de la Comisión de Seguimiento Legislativo.-----

Finalmente, en el Artículo 3º se requirió al nombrado un informe acerca de los importes devengados en concepto de honorarios en la causa caratulada: "BANCO PCIA. DE T. DEL FUEGO C/ GAMENARA, FEDERICO A. J. S/ EJECUCION HIPOTECARIA" (Expediente N° 5107), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Sur, por aplicación de lo establecido en el art. 1 inc. 5) de la Ley Provincial 692 y acorde el criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 1204.-----

Posteriormente, y en función de las presentaciones efectuadas por el ex Administrador a través de las Notas F.R. N° 146/07 (fs. 77) y 429/07 (fs. 83), lo dispuesto por el Artículo 1º del Acuerdo Plenario N° 1273, fue ratificado por sus similares N° 1376 (fs. 79/82) y 1406 (fs. 85/88).-----

Notificado de este último Acuerdo Plenario (fs. 84), el ex titular del ente remite nuevamente las actuaciones a este Tribunal, esta vez con la Nota F.R. N° 636/07 (fs. 89), solicitando se le aclare si la respuesta brindada por la citada Comisión en contestación a la Nota Letra: T.C.P. N° 527/07 emitida en relación al Expediente Letra: V.L. N° 429/06 del registro de este Tribunal, implicaba la aprobación por parte de dicha Comisión de tal instructivo.-----

Al respecto, indica el Informe Legal Letra: T.C.P. - P.L. N° 434/08 (fs. 92/94) que se ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado en el Artículo 1º del Acuerdo Plenario N° 1406 en relación a la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo dispuesta por el Acuerdo Plenario N° 1241.-----

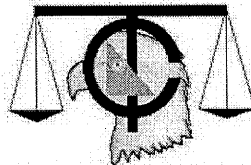
Por mi parte, habiéndose dispuesto a través del Acuerdo Plenario N° 1631 la conclusión de las actuaciones tramitadas por el Expediente Letra: V.L. N° 429/06 del registro de este Tribunal, dando por cumplida la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual creada por el art. 4 de la Ley Provincial 478 en relación al mencionado Instructivo, requerida en el Artículo 1º del Acuerdo Plenario N° 1241; considero procedente, en esta instancia, dar por cumplido el requerimiento efectuado al Administrador del Fondo Residual en el Artículo 1º del Acuerdo Plenario N° 1273, ratificado por sus similares N° 1376 y 1406, en relación a la intervención de la citada Comisión, dando por concluida la

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"

My.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

intervención de este organismo de control en las actuaciones respecto de esta cuestión.-----

Y, asimismo, en relación a lo dispuesto en el Artículo 3º del Acuerdo Plenario N° 1273, se advierte que no obra en las presentes actuaciones el Informe acerca del estado de la causa judicial caratulada: "BANCO PCIA. DE T. DEL FUEGO C/ GAMENARA, FEDERICO A. J. S/ EJECUCION HIPOTECARIA" (Expediente N° 5107), tramitada por ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Sur, a la que refiere el Acta N° 164, requerido en función del criterio sentado en el Acuerdo Plenario N° 1418, emitido en el marco del Expediente originario del Fondo Residual N° G-893/06, caratulado: "GAGGIOTTI FLAVIO CRISTIAN S/ PAGO TOTAL DE DEUDA" y el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 181/06, de similar carátula; por lo que entiendo procedente en esta instancia requerir al Fondo Residual incorpore dicha documentación, a fin de dar por concluida la cuestión de los honorarios en relación a dicha causa judicial.-----

Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de dictar el acto administrativo que disponga:-----

- 1) Dar por cumplido el requerimiento efectuado al Administrador del Fondo Residual en la Nota Letra: T.C.P. N° 255/07 y el Artículo 1º del Acuerdo Plenario N° 1407, emitidos en el marco de los Expedientes originarios del Fondo Residual N° A-971/06 caratulado: "ALONSO STELLA MARIS S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", A-960/06 caratulado: "ARTEAGA RENE HUGO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA" y S-984/06 caratulado: "SOSA HUGO OSCAR S/ PAGO TOTAL DE DEUDA" , en relación a la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual dispuesta por el Acuerdo Plenario N° 1241, dando por concluida la intervención de este organismo de control en dichas actuaciones respecto de esta cuestión.-----
- 2) Requerir al titular del Fondo Residual informe a este Tribunal las acciones adoptadas en relación a la aplicación de lo dispuesto por el Acuerdo Plenario N° 1244, al Acuerdo tramitado por el Expediente N° A-971/06 caratulado: "ALONSO STELLA MARIS S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", referida en la Nota Letra: T.C.P. N° 255/07; indicando, asimismo, si el Acuerdo de Transacción Judicial obrante a fs. 35/37 fue homologado judicialmente.-----
- 3) Requerir al titular del Fondo Residual incorpore al Expediente N° A-960/06, el Informe acerca del estado de la causa judicial caratulada: "FONDO RESIDUAL LEY N° 478 c/ ARTEAGA, RENE HUGO S/ EJECUTIVO" (Expediente N° 6563) tramitada por ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Distrito Judicial Norte a la que refiere el acuerdo transaccional obrante a fs. 32/34, y copia del Contrato de Locación de Servicios celebrado con el profesional actuante en dicha causa, en función del criterio sentado en el Acuerdo Plenario N° 1418, emitido en el marco del Expediente originario del Fondo Residual N° G-893/06, caratulado: "GAGGIOTTI FLAVIO CRISTIAN S/ PAGO TOTAL DE DEUDA" y el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 181/06, de similar carátula.-----

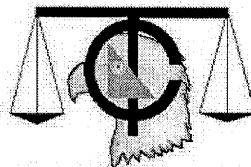
- 4) Dar por cumplido el requerimiento efectuado al Administrador del Fondo Residual en la Nota Letra: T.C.P. N° 255/07 y el Artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 1352, emitidos en el marco del Expediente N° G-979/06 caratulado: "GUTIERREZ ANICETO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION", en relación a la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual dispuesta por el Acuerdo Plenario N° 1241, dando por concluida la intervención de este organismo de control en dichas actuaciones respecto de esta cuestión.-----
- 5) Dar por cumplido el requerimiento efectuado al Administrador del Fondo Residual en el Artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1352, en función de la documentación incorporada a fs. 58/59 del Expediente N° G-979/06.-----
- 6) Dar por cumplido el requerimiento efectuado al Administrador del Fondo Residual en el Artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 1541, emitido en el marco del Expediente N° V-1168/06 caratulado: "VON MUNDHART SERGIO ENRIQUE Y FERNÁNDEZ MARIA CRISTINA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION" en relación a la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual dispuesta por el Acuerdo Plenario N° 1241, dando por concluida la intervención de este organismo de control en dichas actuaciones respecto de esta cuestión.-----
- 7) Dar por cumplido el requerimiento efectuado al Administrador del Fondo Residual en el Artículo 4° del Acuerdo Plenario N° 1496, emitido en el marco del Expediente N° V-1167/06 caratulado: "VON MUNDHART SERGIO ENRIQUE Y FERNÁNDEZ MARIA CRISTINA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION" en relación a la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual dispuesta por el Acuerdo Plenario N° 1241, dando por concluida la intervención de este organismo de control en dichas actuaciones respecto de esta cuestión.-----
- 8) Requerir al titular del Fondo Residual informe a este Tribunal las acciones adoptadas en relación a lo dispuesto por el Artículo 3° del Acuerdo Plenario N°

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"

Mg.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

1496, indicando, asimismo, si el Acuerdo de Transacción Judicial obrante a fs. 35/37 del Expediente N° V-1167/06 fue homologado judicialmente.-----

9) Dar por cumplido el requerimiento efectuado al Administrador del Fondo Residual en el Artículo 3° del Acuerdo Plenario N° 1499, emitido en el marco del Expediente N° C-1043/06 caratulado: "CAUCOTA DOMINGO S/ ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION", en relación a la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual dispuesta por el Acuerdo Plenario N° 1241, dando por concluida la intervención de este organismo de control en dichas actuaciones respecto de esta cuestión.-----

10) Dar por cumplido el requerimiento efectuado al Administrador del Fondo Residual en el Artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 1499, en función de lo informado en el Punto a) de la Nota F.R. N° 863/07, obrante a fs. 81 del Expediente N° C-1043/06.-----

11) Dar por cumplido el requerimiento efectuado al Administrador del Fondo Residual en el Artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 1398, emitido en el marco del Expediente N° N-1050/06, caratulado: "NORIEGA HECTOR JORGE S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", en relación a la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual dispuesta por el Acuerdo Plenario N° 1241, dando por concluida la intervención de este organismo de control en dichas actuaciones respecto de esta cuestión.-----

12) Requerir al titular del Fondo Residual incorpore al Expediente N° N-1050/06, el Informe acerca del estado de la causa judicial caratulada: "FONDO RESIDUAL LEY N° 478 c/ NORIEGA, HÉCTOR JORGE y otra s/ EJECUTIVO" (Expediente N° 6730), tramitada por ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte, a la que refiere el acuerdo transaccional obrante a fs. 31/33, requerido en función del criterio sentado en el Acuerdo Plenario N° 1418, emitido en el marco del Expediente originario del Fondo Residual N° G-893/06, caratulado: "GAGGIOTTI FLAVIO CRISTIAN S/ PAGO TOTAL DE DEUDA" y el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 181/06, a fin de dar por concluida la cuestión de los honorarios en relación a dicha causa judicial.-----

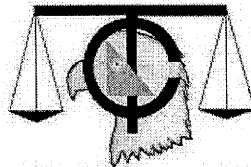
13) Dar por cumplido el requerimiento efectuado al Administrador del Fondo Residual en el Artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1273, ratificado por sus similares N° 1376 y 1406, emitidos en el marco del Expediente N° G-981/06 caratulado: "GAMENARA FEDERICO ATILIO J. S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", en relación a la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual dispuesta por el Acuerdo Plenario N° 1241, dando por concluida la

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"

Mg.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

intervención de este organismo de control en dichas actuaciones respecto de esta cuestión.-----

14) Requerir al titular del Fondo Residual incorpore al Expediente N° G-981/06, el Informe acerca del estado de la causa judicial caratulada: "BANCO PCIA. DE T. DEL FUEGO C/ GAMENARA, FEDERICO A. J. S/ EJECUCION HIPOTECARIA" (Expediente N° 5107), tramitada por ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Sur, a la que refiere el Acta N° 164, requerido en función del criterio sentado en el Acuerdo Plenario N° 1418, emitido en el marco del Expediente originario del Fondo Residual N° G-893/06, caratulado: "GAGGIOTTI FLAVIO CRISTIAN S/ PAGO TOTAL DE DEUDA" y el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 181/06, de similar carátula, a fin de dar por concluida la cuestión de los honorarios en relación a dicha causa judicial.-----

15) Remitir al Fondo Residual los Expedientes originarios de su registro N° A-971/06 caratulado: "ALONSO STELLA MARIS S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", G-979/06 caratulado: "GUTIERREZ ANICETO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION", V-1168/06 caratulado: "VON MUNDHART SERGIO ENRIQUE Y FERNÁNDEZ MARIA CRISTINA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION", V-1167/06 caratulado: "VON MUNDHART SERGIO ENRIQUE Y FERNÁNDEZ MARIA CRISTINA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION", A-960/06 caratulado: "ARTEAGA RENE HUGO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", S-984/06 caratulado: "SOSA HUGO OSCAR S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", C-1043/06 caratulado: "CAUCOTA DOMINGO S/ ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION", N-1050/06 caratulado: "NORIEGA HECTOR JORGE S/ PAGO TOTAL DE DEUDA" y G-981/06 caratulado: "GAMENARA FEDERICO ATILIO J. S/ PAGO TOTAL DE DEUDA".-----

16) Incorporar una copia certificada del mismo a los Expedientes del registro de este Tribunal N° 323/06, 328/06, 336/06, 344/06, 348/06, 461/06, 65/07, 94/07 y 117/07.-----

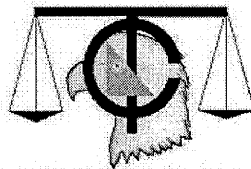
17) Notificar, con copia certificada del mismo, al Fondo Residual, a las Secretarías Legal y Contable y al Dr. Gustavo MOLNAR, a los efectos que realice el seguimiento del cumplimiento por parte del Fondo Residual de los requerimientos indicados en los Puntos 2), 3), 8), 12) y 14), debiendo confeccionar con su resultado el informe legal pertinente.-----

Es mi voto.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Seguidamente, toma la palabra el **Sr. Vocal de Auditoría**, manifestando: "... Vienen a examen de este Vocal de Auditoría los Expedientes del Fondo Residual Ley 478 Nros.: A-971/06 caratulado: "ALONSO STELLA MARIS S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", G-979/06 caratulado: "GUTIERREZ ANICETO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION", V-1168/06 caratulado: "VON MUNDHART SERGIO ENRIQUE Y FERNÁNDEZ MARIA CRISTINA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION", V-1167/06 caratulado: "VON MUNDHART SERGIO ENRIQUE Y FERNÁNDEZ MARIA CRISTINA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION", A-960/06 caratulado: "ARTEAGA RENE HUGO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", S-984/06 caratulado: "SOSA HUGO OSCAR S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", C-1043/06 caratulado: "CAUCOTA DOMINGO S/ ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION", N-1050/06 caratulado: "NORIEGA HECTOR JORGE S/ PAGO TOTAL DE DEUDA" al que se adjunta el Expediente del registro de este Tribunal Nro. 65/07 de similar carátula, y G-981/06 caratulado: "GAMENARA FEDERICO ATILIO J. S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", a los fines de fundar mi voto: Que antecede al presente el voto del Presidente del Tribunal, por lo que haciendo propio los conceptos vertidos por el colega preopinante, en honor a la brevedad y a fin de no ser reiterativo del mismo se tienen por reproducidos en el presente. Por ello, dejo plasmada mi adhesión en un todo a lo dicho por el colega votante en primer término, conforme la doctrina del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, sentada en los autos caratulados "Trujillo Nores, Juana s/ Sucesión Abintestato"- sentencia de fecha 06/11/02 – registrada en el T. VIII – Fº 635/641 del Registro de Resoluciones y Sentencias de la Secretaría de Recursos.----- Es mi voto."-----

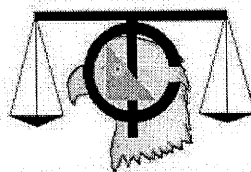
A continuación toma la palabra el **Sr. Vocal Legal**, quien se expide emitiendo el voto que se transcribe: "...Viene a examen de este Vocal Legal los Expedientes originarios del Fondo Residual N° A-971/06 caratulado: "ALONSO STELLA MARIS S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", G-979/06 caratulado: "GUTIERREZ ANICETO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION", V-1168/06 caratulado: "VON MUNDHART SERGIO ENRIQUE Y FERNÁNDEZ MARIA CRISTINA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION", V-1167/06 caratulado: "VON MUNDHART SERGIO ENRIQUE Y FERNÁNDEZ MARIA CRISTINA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION", A-960/06 caratulado: "ARTEAGA RENE HUGO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", S-984/06 caratulado: "SOSA HUGO OSCAR S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", C-1043/06 caratulado: "CAUCOTA DOMINGO S/ ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"

Mg.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DEUDA Y REFINANCIACION", N-1050/06 caratulado: "NORIEGA HECTOR JORGE S/ PAGO TOTAL DE DEUDA" al que se adjunta el Expediente del registro de este Tribunal N° 65/07 de similar carátula, y G-981/06 caratulado: "GAMENARA FEDERICO ATILIO J. S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", a los fines de fundar mi voto.-----

En tal sentido, cabe señalar que las actuaciones bajo examen vienen precedidas del voto del Sr. Presidente y del Sr. Vocal de Auditoría de este Tribunal de Cuentas, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados por el primero, me remito a ellos en honor a la brevedad, y en función de compartir el análisis efectuado por los preopinantes, adhiero a las medidas propuestas, inclinando mi voto en idéntico sentido.-----

Es mi voto.-"-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, de conformidad a las atribuciones conferidas por el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551 y la Resolución Plenaria N° 72/02,

**RESUELVE:**-----

**ARTICULO 1°.-** Dar por cumplido el requerimiento efectuado al Administrador del Fondo Residual en la Nota Letra: T.C.P. N° 255/07 y el Artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1407, emitidos en el marco de los Expedientes originarios del Fondo Residual N° A-971/06 caratulado: "ALONSO STELLA MARIS S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", A-960/06 caratulado: "ARTEAGA RENE HUGO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA" y S-984/06 caratulado: "SOSA HUGO OSCAR S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", en relación a la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual dispuesta por el Acuerdo Plenario N° 1241, dando por concluida la intervención de este organismo de control en dichas actuaciones respecto de esta cuestión.-----

**ARTICULO 2°.-** Requerir al titular del Fondo Residual informe a este Tribunal las acciones adoptadas en relación a la aplicación de lo dispuesto por el Acuerdo Plenario N° 1244, al Acuerdo tramitado por el Expediente N° A-971/06 caratulado: "ALONSO STELLA MARIS S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", referida en la Nota Letra: T.C.P. N° 255/07; indicando, asimismo, si el Acuerdo de Transacción Judicial obrante a fs. 35/37 fue homologado judicialmente.-----

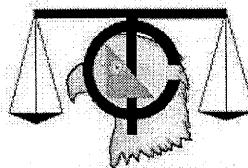
**ARTICULO 3°.-** Requerir al titular del Fondo Residual incorpore al Expediente N° A-960/06, el Informe acerca del estado de la causa judicial caratulada: "FONDO RESIDUAL LEY N° 478 c/ ARTEAGA, RENE HUGO S/ EJECUTIVO" (Expediente N° 6563) tramitada por ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

MJ



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Ampliada del Distrito Judicial Norte a la que refiere el acuerdo transaccional obrante a fs. 32/34, y copia del Contrato de Locación de Servicios celebrado con el profesional actuante en dicha causa, en función del criterio sentado en el Acuerdo Plenario N° 1418, emitido en el marco del Expediente originario del Fondo Residual N° G-893/06, caratulado: "GAGGIOTTI FLAVIO CRISTIAN S/ PAGO TOTAL DE DEUDA" y el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 181/06, de similar carátula. -----

**ARTICULO 4º.-** Dar por cumplido el requerimiento efectuado al Administrador del Fondo Residual en la Nota Letra: T.C.P. N° 255/07 y el Artículo 2º del Acuerdo Plenario N° 1352, emitidos en el marco del Expediente N° G-979/06 caratulado: "GUTIERREZ ANICETO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION", en relación a la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual dispuesta por el Acuerdo Plenario N° 1241, dando por concluida la intervención de este organismo de control en dichas actuaciones respecto de esta cuestión.-----

**ARTICULO 5º.-** Dar por cumplido el requerimiento efectuado al Administrador del Fondo Residual en el Artículo 1º del Acuerdo Plenario N° 1352, en función de la documentación incorporada a fs. 58/59 del Expediente N° G-979/06.-----

**ARTICULO 6º.-** Dar por cumplido el requerimiento efectuado al Administrador del Fondo Residual en el Artículo 2º del Acuerdo Plenario N° 1541, emitido en el marco del Expediente N° V-1168/06 caratulado: "VON MUNDHART SERGIO ENRIQUE Y FERNÁNDEZ MARIA CRISTINA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION" en relación a la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual dispuesta por el Acuerdo Plenario N° 1241, dando por concluida la intervención de este organismo de control en dichas actuaciones respecto de esta cuestión.-----

**ARTICULO 7º.-** Dar por cumplido el requerimiento efectuado al Administrador del Fondo Residual en el Artículo 4º del Acuerdo Plenario N° 1496, emitido en el marco del Expediente N° V-1167/06 caratulado: "VON MUNDHART SERGIO ENRIQUE Y FERNÁNDEZ MARIA CRISTINA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION" en relación a la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual dispuesta por el Acuerdo Plenario N° 1241, dando por concluida la intervención de este organismo de control en dichas actuaciones respecto de esta cuestión.-----

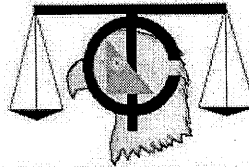
**ARTICULO 8º.-** Requerir al titular del Fondo Residual informe a este Tribunal las acciones adoptadas en relación a lo dispuesto por el Artículo 3º del Acuerdo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"

MJ



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Plenario N° 1496, indicando, asimismo, si el Acuerdo de Transacción Judicial obrante a fs. 35/37 del Expediente N° V-1167/06 fue homologado judicialmente.----

**ARTICULO 9º.-** Dar por cumplido el requerimiento efectuado al Administrador del Fondo Residual en el Artículo 3º del Acuerdo Plenario N° 1499, emitido en el marco del Expediente N° C-1043/06 caratulado: "CAUCOTA DOMINGO S/ ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION", en relación a la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual dispuesta por el Acuerdo Plenario N° 1241, dando por concluida la intervención de este organismo de control en dichas actuaciones respecto de esta cuestión.-----

**ARTICULO 10º.-** Dar por cumplido el requerimiento efectuado al Administrador del Fondo Residual en el Artículo 2º del Acuerdo Plenario N° 1499, en función de lo informado en el Punto a) de la Nota F.R. N° 863/07, obrante a fs. 81 del Expediente N° C-1043/06.-----

**ARTICULO 11º.-** Dar por cumplido el requerimiento efectuado al Administrador del Fondo Residual en el Artículo 2º del Acuerdo Plenario N° 1398, emitido en el marco del Expediente N° N-1050/06, caratulado: "NORIEGA HECTOR JORGE S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", en relación a la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo Residual dispuesta por el Acuerdo Plenario N° 1241, dando por concluida la intervención de este organismo de control en dichas actuaciones respecto de esta cuestión.-----

**ARTICULO 12º.-** Requerir al titular del Fondo Residual incorpore al Expediente N° N-1050/06, el Informe acerca del estado de la causa judicial caratulada: "FONDO RESIDUAL LEY N° 478 c/ NORIEGA, HÉCTOR JORGE y otra s/ EJECUTIVO" (Expediente N° 6730), tramitada por ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte, a la que refiere el acuerdo transaccional obrante a fs. 31/33, requerido en función del criterio sentado en el Acuerdo Plenario N° 1418, emitido en el marco del Expediente originario del Fondo Residual N° G-893/06, caratulado: "GAGGIOTTI FLAVIO CRISTIAN S/ PAGO TOTAL DE DEUDA" y el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 181/06, a fin de dar por concluida la cuestión de los honorarios en relación a dicha causa judicial.-----

**ARTICULO 13º.-** Dar por cumplido el requerimiento efectuado al Administrador del Fondo Residual en el Artículo 1º del Acuerdo Plenario N° 1273, ratificado por sus similares N° 1376 y 1406, emitidos en el marco del Expediente N° G-981/06 caratulado: "GAMENARA FEDERICO ATILIO J. S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", en relación a la intervención de la Comisión de Seguimiento Legislativo del Fondo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

MJ



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 001693



Residual dispuesta por el Acuerdo Plenario N° 1241, dando por concluida la intervención de este organismo de control en dichas actuaciones respecto de esta cuestión.-----

**ARTICULO 14º.-** Requerir al titular del Fondo Residual incorpore al Expediente N° G-981/06, el Informe acerca del estado de la causa judicial caratulada: "BANCO PCIA. DE T. DEL FUEGO C/ GAMENARA, FEDERICO A. J. S/ EJECUCION HIPOTECARIA" (Expediente N° 5107), tramitada por ante el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Sur, a la que refiere el Acta N° 164, requerido en función del criterio sentado en el Acuerdo Plenario N° 1418, emitido en el marco del Expediente originario del Fondo Residual N° G-893/06, caratulado: "GAGGIOTTI FLAVIO CRISTIAN S/ PAGO TOTAL DE DEUDA" y el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 181/06, de similar carátula, a fin de dar por concluida la cuestión de los honorarios en relación a dicha causa judicial.-----

**ARTICULO 15º.-** Remitir al Fondo Residual los Expedientes originarios de su registro N° A-971/06 caratulado: "ALONSO STELLA MARIS S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", G-979/06 caratulado: "GUTIERREZ ANICETO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION", V-1168/06 caratulado: "VON MUNDHART SERGIO ENRIQUE Y FERNÁNDEZ MARIA CRISTINA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION", V-1167/06 caratulado: "VON MUNDHART SERGIO ENRIQUE Y FERNÁNDEZ MARIA CRISTINA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION", A-960/06 caratulado: "ARTEAGA RENE HUGO S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", S-984/06 caratulado: "SOSA HUGO OSCAR S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", C-1043/06 caratulado: "CAUCOTA DOMINGO S/ ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION", N-1050/06 caratulado: "NORIEGA HECTOR JORGE S/ PAGO TOTAL DE DEUDA" y G-981/06 caratulado: "GAMENARA FEDERICO ATILIO J. S/ PAGO TOTAL DE DEUDA".-----

**ARTICULO 16º.-** Incorporar una copia certificada del mismo a los Expedientes del registro de este Tribunal N° 323/06, 328/06, 336/06, 344/06, 348/06, 461/06, 65/07, 94/07 y 117/07.-----

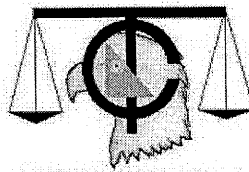
**ARTICULO 17º.-** Notificar, con copia certificada del presente, al Fondo Residual, a las Secretarías Legal y Contable y al Dr. Gustavo MOLNAR, a los efectos que realice el seguimiento del cumplimiento por parte del Fondo Residual de los requerimientos indicados en los Artículos 2º, 3º, 8º, 12º y 14º, debiendo confeccionar con su resultado el informe legal pertinente.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

MJ



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

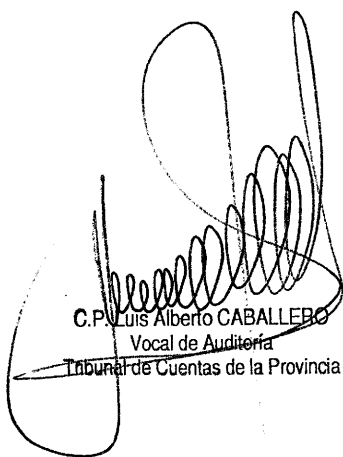


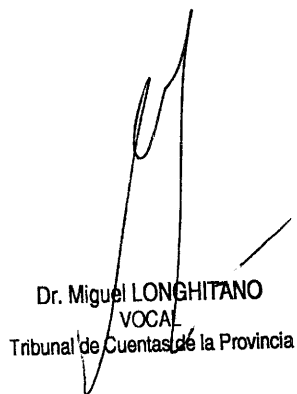
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

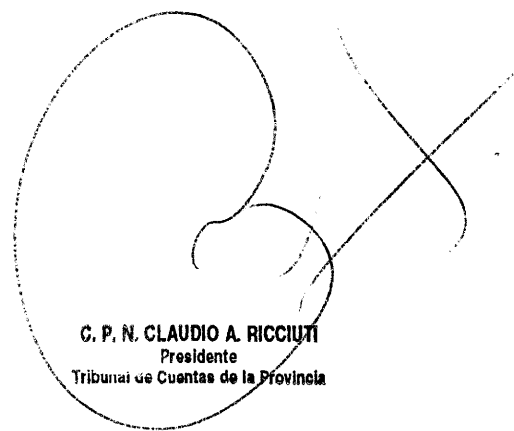
**ARTICULO 18°.-**Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo: PRESIDENTE: C.P.N./DR. Claudio Alberto RICCIUTI – VOCAL LEGAL: DR. Miguel LONGHITANO - VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

**ACUERDO PLENARIO N° 00 169 3**

  
C.P. Luis Alberto CABALLERO  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ng